

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ, Rectora Magnífica de la Universitat de València y CIF Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

De otra parte, D. VICENTE VERCHER ROSAT, en su calidad de Decano del EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, con NIF Q4669004F y domicilio social en Calle Grabador Esteve, 4 – 1^a 46004 Valencia.

Intervienen ambos representantes en función de sus respectivos cargos y en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente con plena capacidad jurídica para formalizar la presente prórroga del convenio de cooperación docente de fecha 15 de octubre de 2021 y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que las partes firmaron un convenio de cooperación docente de fecha 15 de octubre de 2021, con el objetivo de establecer el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia para la realización de prácticas académicas externas por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.
- II. Que la cláusula quinta, ayuda económica, establecía lo siguiente:

“El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en caso se hará constar en el correspondiente acuerdo singular de prácticas.

Por el importe de dicha ayuda se realizará la cotización que corresponda en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme las normas reguladoras de aplicación.”
- III. Que la cláusula octava, vigencia del convenio, establece que la duración del convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales:

“El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.”

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga del convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONVENIO.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 16 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2029.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN CLÁUSULA OCTAVA.

Que la cláusula quinta del citado convenio entre el COGRASOVA y la Universidad de Valencia que trata de la posible ayuda económica y la cotización que corresponda en el Régimen General de la Seguridad Social queda redactada de la siguiente manera:

“El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso se hará constar en el correspondiente acuerdo singular de prácticas.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderán:

Prácticas remuneradas: El cumplimiento de las obligaciones de seguridad social corresponderá a la entidad que financie el programa.

Prácticas no remuneradas: El cumplimiento de las obligaciones de seguridad social corresponderá a la Universitat de València.”

TERCERA. SUBSISTENCIA DEL RESTO DEL CONVENIO

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben la prórroga del convenio, firmando digitalmente este documento,

Por Colegio Graduados Sociales Valencia

Por la Fundación ADEIT

D. Vicente Vercher Rosat

D^a. María Vicenta Mestre Escrivá